

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0373-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 16 de marzo de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTOS:** El Expediente N° 002162-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, mediante el cual la razón social **INVERSION GASTRONOMICA DMV S.A.C.** con RUC N° 20610715100, representada por Diego Alonso Campos Lopez identificado con DNI N° 74831778, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **INVERSION GASTRONOMICA DMV S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el establecimiento ubicado en la el AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 340 - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **RESTAURANTE** registrado con el **Código CIU H55-2-0-03**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, para el establecimiento ubicado en el **AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 340 MZ.C-1 LT.37 URB. SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 05 al 07, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **no incluye el área de retiro**". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3003461101201001** cuenta con un área de **64.35m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el punto iii) del literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "Para los giros de: (...) Restaurante (...), el horario de funcionamiento será desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 070-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 16 de marzo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades



## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0373-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, en tal sentido, para el giro de **RESTAURANTE** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 de la ordenanza señalada; aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **INVERSION GASTRONOMICA DMV S.A.C.** con RUC N° 20610715100, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE** en el establecimiento ubicado en la **AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 340 MZ.C-1 LT.37 URB. SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA**; con un área de **64.35m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8811.**

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto la **Licencia de Funcionamiento N° 4650** de fecha 20 de setiembre de 2016 y **N° 3612** de fecha 16 de julio de 2014.

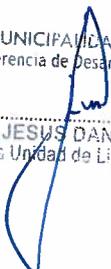


## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0373-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución a la razón social **INVERSION GASTRONOMICA DMV S.A.C.**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESUS DANIEL LUNA VERA**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktlc  
C.C. UAD, UF.  
**INVERSION GASTRONOMICA DMV S.A.C.**  
DIRECCION AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 340 - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008811

EXP. N° : 2162-2023  
COD. CATASTRAL :  
3003461101201001  
RES. N° : R.U. 373-2023  
FECHA : 16/03/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
INVERSION GASTRONOMICA  
DMV S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. DE LAS ARTES NORTE NRO.  
340 MZ C-1 LT.37 SAN BORJA I  
ETAPA / 9NO SECTOR - SAN  
BORJA

AREA : 64.35 100.00 (%)  
HORARIO : 07:00  
02:00

GIRO :  
RESTAURANTE

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO  
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES,  
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO  
PARA ELLO (LIT D) ART 21 DE LA ORD  
N° 701-2022-MSB DE ACUERDO  
A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y  
NIVELES OPERACIONALES

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008811

EXP. N° : 2162-2023  
COD. CATASTRAL : 3003461101201001  
RES. N° :R.U. 373-2023

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**INVERSION GASTRONOMICA DMV S.A.C.**

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 340 MZ.C-1 LT.37 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR -  
SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:  
**RESTAURANTE**

HORARIO DE ATENCION :

07:00  
02:00

AREA : 64.35 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 16 de Marzo de 2023

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES  
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA  
ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.  
DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES  
OPERACIONALES ESTABLECIDOS.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales